COMPLEMENTARIO AL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL- 100-103-14-01- 00-103-14-01-00005-2024

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD** del municipio de puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Que conforme con lo establecido en la solicitud antes mencionada, el certificado de idoneidad suscrito por el responsable del área solicitante y el estudio previo se requiere contratar a **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE ADARGAS** identificada con Nit **822004163-2,** representada legalmente por **RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO**, identificada con la **C.C. No. 79.695.950,** quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos del municipio, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad, según la invitación publica publicada en el portal SECOP II **4.** El objetivo principal de esta contratación es garantizar los derechos constitucionales, especialmente los consagrados en el artículo 13 y 46 los cuales establecen la especial protección del Estado y la sociedad con las personas de la tercera edad, es por ello que para la administración municipal nace la obligación de mantener ininterrumpidamente la atención a los adultos mayores, aplicando los parámetros legales contenidos en la Ley 1276 de 2009, es por ello que se busca dar continuidad a estos programas, los cuales son prioritarios, con el fin de anterior, se requiere contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice; el cumplimiento del Objeto Contractual que corresponde a: **"APOYO PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y COMPLEMENTO ALIMENTICIO".** **5.** Que el valor del presente proceso competitivo corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($ 1.446.722.000) MONEDA CORRIENTE)** **6.** Que **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE ADARGAS,** el día 22 de febrero de 2024 presentó oferta dentro del presente proceso. **7**. Que la secretaria de desarrollo social y competitividad hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta de servicio y se procedió a expedir certificación en la cual se dejó constancia que **LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SOSTENIBLE ADARGAS,** cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos, así mismo, se cuento con la evaluación de orden financiero y jurídico **8.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 00107 expedido el 24 de enero de 2024 emitido por la secretaria de hacienda municipal **9.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA . – OBJETO CONTRACTUAL Y PLAZO DE EJEUCION: **"APOYO PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL**

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y COMPLEMENTO ALIMENTICIO".

El plazo de ejecución será de **235 DIAS DE LUNES A SABADO**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La presente contratación asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($ 1.446.722.000) MONEDA CORRIENTE) descrito de la siguiente forma:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	SERVICIO dias/mes	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Centro Día	beneficiarios	268	235	10.054	633.185.805
1.2	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Pachaquiaro	beneficiarios	40	235	11.147	104.777.664
1.3	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Guadalupe	beneficiarios	40	235	11.147	104.777.664
1.4	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Remolino	beneficiarios	40	235	11.147	104.777.664
1.5	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Getsemaní (Pueblo Nuevo)	beneficiarios	40	235	11.147	104.777.664
1.6	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Pachaquiaro	Mes	1	9	1.016.304	9.146.736
1.7	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Guadalupe	Mes	1	9	1.016.304	9.146.736
1.8	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Remolino	Mes	1	9	1.016.304	9.146.736
1.9	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Getsemaní (Pueblo Nuevo)	Mes	1	9	1.016.304	9.146.736
1.10	manipuladora de alimentos	Mes	10	9	2.457.040	221.133.600
1.11	Coordinador (a) del programa	Mes	2	9	2.753.846	49.569.228
1.12	Tecnologos en Alimentos	Mes	2	9	1.809.225	32.566.050
1.13	Auxiliar de Enfermería	Mes	1	9	1.857.782	16.720.037
1.14	Servicios Generales (Área urbana)	Mes	1	9	2.457.040	22.113.360
1.15	Orientador casa del adulto mayor area urbana	Mes	1	9	1.748.480	15.736.320

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

	TOTAL GENERAL					**1.446.722.000**

El Municipio se compromete a pagar el valor acordado de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo con la facturación del servicio prestado, previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato. Para el último pago se requerirá la firma del acta de liquidación documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio.
2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio.
3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados.
4. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto.
5. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas.
7. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al MUNICIPIO y el CONVENIENTE", en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producción académicas y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la presente acta conjunta, que garanticen su oportuna ejecución.

A. DEL MUNICIPIO:

1. Entregar los lineamientos técnicos para el desarrollo de las acciones que permitan alcanzar el objetivo del futuro contrato.
2. Coordinar las acciones de convocatoria para las actividades que se pretenden cumplir a través del

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

contrato.

3. Realizar seguimiento y acompañamiento permanente a la ejecución de las diferentes actividades contempladas en el contrato.
4. Suministrar la información necesaria y disponible en el municipio, relacionada con el objeto del contrato
5. Velar por el estricto cumplimiento del futuro contrato y permitir que las veedurías hagan el control social que les corresponde.
6. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados.
7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.
8. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través de la supervisión o Interventoría.
9. Suministrar a la ESAL la información y colaboración que se requiera para el logro del objeto a contratar.
10. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato que se suscriba.
11. Cancelar el valor pactado en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y que tales pagos no representen un daño al patrimonio del municipio.
12. Evaluar y aprobar a través del supervisor los informes presentados por el Contratista.
13. Vigilar que se ejecute y sea efectivo el contrato de suministro.
14. Hacer exigible las garantías que se constituyeron a favor del Municipio en caso de que se den los presupuestos contractuales y legales para ello.
15. Dar cumplimiento al Artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

B. DE LA ESAL:

Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.

3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.

4. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.

6. Garantizar las instalaciones físicas, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del futuro contrato.

7. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.

8. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

9. Utilizar la imagen del Municipio de Puerto López - Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

10. Suministrar al Municipio de Puerto López – Meta toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.

11. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del Municipio.

13. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio de Puerto López- Meta.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.

15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.

16. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

17. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

18. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.

19. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Municipio de Puerto López – Meta a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

20. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la Secretaría de Desarrollo Social y competitividad Municipal, a través de los funcionarios competentes para ello.

21. Llevar a cabo la firma del acta de inicio y entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la ejecución del futuro contrato.

22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

23. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro contrato.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

24. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Desarrollo Social y competitividad Municipal, a través de la supervisión.

25. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.

26. Presentar al municipio un informe mensual del estado de avance en la ejecución del futuro convenio, con el respectivo visto bueno del supervisor.

27. Presentar un informe final de la ejecución del futuro convenio con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.

28. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del contrato, preservando los derechos de los abuelos.

29. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

30. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.

31. La cantidad de raciones a atender en el programa puede disminuir o aumentar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las novedades de atención a los abuelos, las necesidades del programa y demás que la Secretaria de Desarrollo y Educación crea pertinente.

32. Presentar al Supervisor de los Contratos dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

33. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario que se generan.

34. Garantizar la adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021.

CLÁUSULA SEXTA.SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaría Desarrollo Social y Competitividad, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. El supervisor tiene el deber de cumplir losroles que fija la ley 1474 de 2011

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor y/o Interventor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el jefe de la Unidad de Contratación, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL Contratista sólo podrá ceder el presente convenio mediante cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

El asociado constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con del convenio, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y hasta la liquidación del convenio, se ajustará a los límites exigencias y extensión del riesgo amparado.

El contrato que se derive de este proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así: a) Cumplimiento del Contrato: equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del CONTRATO por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del CONTRATO y tres (3) años más. c) Calidad del servicio equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y válida por el término de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más. d). Calidad de los bienes y elementos suministrados equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y válida por el término de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por parte del asociado, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, este pagará a al municipio a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al asociado con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por por parte del asociado podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Para efectos de la interpretación, modificación y terminación unilateral, se procederá de acuerdo a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del Supervisor, requerirá al Contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio para que se ajuste a las condiciones del convenio, de todas formas pondrá en conocimiento de la aseguradora ese hecho. Expirado el mismo sin que el Contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL MUNICIPIO podrá declarar lacaducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL MUNICIPIOtambién declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003 y en todo otro evento en que la ley lo disponga. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del Contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el Contratista se obliga a aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECLAMOS: Los reclamos que el Contratista considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, de ,manera sustentada, por conducto del Supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que EL MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación EL MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación no fue aceptada y aprobada, sin perjuicio de lo que se resuelva posteriormente en los plazos de ley.

PARÁGRAFO 1: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros de la Cámara de Comercio de Villavicencio. El fallo será en derecho y el Tribunal de Arbitramento se constituirá y sesionará conforme al reglamento de esa Cámara.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del asociado afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que él al igual que la entidad que representa y los miembros de la Junta Directiva del asociado no se hallan incursosen ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para celebrar este convenio y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley en caso de inhabilidades sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y CDP; b) La propuesta y documentos soporte del Contratista; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal o disciplinaria. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República y la página de la Procuraduría y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: el registro presupuestal. 2. la acreditación de que el asociado, se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud. EL MUNICIPIO informará al Contratista la fecha en que el convenio podrá empezar a ejecutarse.

PARÁGRAFO 1: Las partes convienen que si EL Contratista no presenta los documentos pactados en los plazos indicados: cinco (5) días hábiles contados desde la firma del contrato, el contrato se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO suscribirlo con otra entidad que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA: El Contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Revisó: Hébert Leonardo Camargo Moreno
Proyectó- Juan David del Campo

Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co